

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00126-00

En atención a la denominada liquidación del crédito presentada por la parte demandada, debe tener en cuenta que en este asunto no existe crédito alguno frente al cual se pueda dar aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso, además lo que realmente aporta la abogada GONZALEZ CASTRO constituye una liquidación de costas que debe ser elaborada por la Secretaría del Juzgado, por lo que la parte demandada debe estarse a lo resuelto en auto de la misma fecha que esta providencia, en el cual se realizó dicha liquidación

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **85** hoy **25 de agosto de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

**Juez Circuito
Civil 038
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f461780311a0bfa0a530c1962cea2e2aeda1d5d59ce3d19fbe3c8c0ed02c30e**

Documento generado en 24/08/2021 04:23:11 p. m.